Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de enero de dos mil veintitrés. -

PROCESO:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO MEJÍA BENZO
DEMANDADO:	PASSION AUTOMOTRIZ S.A.S.
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 **2019-00559** 00
ASUNTO:	Requiere a las partes
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atendiendo la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, relacionada con la solicitud de terminación de proceso por conciliación y pago, dicha manifestación debe venir suscrita por la parte demandada, precisamente por las implicaciones que se derivan de la condena en costas y levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron.

Para la consecución de lo anterior, se concede el término judicial de CINCO (5) días (artículo 117 CGP).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR